



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A  
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES**

**SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Dirección General de Enlace con la Administración Pública  
Centralizada y Tribunales Administrativos**

**INAI/SAI/DGEAPCTA/0367**

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2023

**Asunto:** Resultado de la verificación a la Dimensión Respuestas  
a Solicitudes de Información 2023.

**Licenciada María del Rocío Bello Castillo**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**Agencia Federal de Aviación Civil**

**PRESENTE.**

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) le informa que conforme a lo previsto en el inciso **B) Dimensión Respuestas a Solicitudes de Información** del *Programa anual de verificación y acompañamiento institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2023 (PAVAI 2023)*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2023, se realizaron las **acciones de verificación** del cumplimiento de obligaciones. Para tal fin, se seleccionó una muestra representativa de folios de las respuestas emitidas por los sujetos obligados en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de octubre de 2022.

En cada folio se valoró el grado de cumplimiento de los atributos de accesibilidad, confiabilidad, verificabilidad, veracidad y oportunidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia). Dichos atributos fueron traducidos en elementos de análisis acordes a cada tipo de solicitud para que sean fácilmente identificables y verificables, a partir de los cuales se calculó el **Índice de Respuestas a Solicitudes de Información Pública (IRSIP)**.

Durante las acciones de verificación para el sujeto obligado denominado **Agencia Federal de Aviación Civil**, se revisó un total de **15 (quince)** folios de respuestas a solicitudes de acceso a la información, mismas que del análisis e integración de los valores asignados a cada uno de los atributos valorados, generaron como resultado el **noventa y cuatro punto sesenta y siete por ciento (94.67%) del IRSIP**.

El resultado obtenido **sugiere** que **existen áreas de oportunidad** para las respuestas otorgadas por el sujeto obligado, por lo que es necesario tomar acciones que le permitan atender los atributos de accesibilidad, confiabilidad, verificabilidad, veracidad y oportunidad. En tal virtud, se anexan los siguientes documentos: **Resultados Generales** (Anexo I), los **Resultados por Atributo** (Anexo II), el **Resumen de la verificación** (Anexo III) y el **Cómputo del Índice de Respuestas a Solicitudes de Información** (Anexo IV).



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A  
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES**

**SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Dirección General de Enlace con la Administración Pública  
Centralizada y Tribunales Administrativos**

**INAI/SAI/DGEAPCTA/0367**

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2023

Las acciones de verificación se realizaron de conformidad con lo establecido en los artículos 24, fracciones VI, VII, VIII y XIV; 42, fracciones I, XIV y XXI; 45, fracciones II, III, IV y VI; 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el artículo 35, fracciones V, VII y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que señala, entre otras atribuciones del Pleno del INAI, la de establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley Federal; fijar las políticas y los programas generales del Instituto; y emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la Ley Federal; así como en el artículo 37, fracciones I, III, IV, X, XV y XIX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En caso de existir alguna duda respecto a la valoración reportada por el **IRSIP** y sus correspondientes recomendaciones, se le informa que cuenta con **10 días hábiles**, a partir de la recepción de estos resultados, para expresarlos; en caso contrario, el resultado quedará en firme. Las comunicaciones del caso las podrá realizar con **Guadalupe Sarahi Guerrero Sanchez, Departamento de Acompañamiento A**, al teléfono 5004 2400 extensión **2907** o al correo electrónico **guadalupe.guerrero@inai.org.mx**.

Finalmente, se precisa que las consideraciones emitidas en este documento tienen por objeto brindar un apoyo estrictamente técnico que sirva como referencia en el desarrollo de sus labores; sin embargo, dichas interpretaciones no prejuzgan las determinaciones que el Pleno de este Instituto pudiera adoptar en el ejercicio de sus facultades.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Yuri Emiliano Cinta Domínguez**

**Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales  
Administrativos**

C.c.p. Dra. Ileana Hidalgo Rioja. Secretaria de Acceso a la Información. INAI. Presente.  
Lic. Carlos P. Mendiola Jaramillo. Director General de Evaluación. INAI. Presente.  
Integrantes del Comité de Transparencia de la **Agencia Federal de Aviación Civil**. Presente.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A  
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Dirección General de Enlace con la Administración Pública  
Centralizada y Tribunales Administrativos

INAI/SAI/DGEAPCTA/0367

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2023

## Anexo I Resultados Generales

Tras una revisión cuidadosa de los folios de respuesta seleccionados para las acciones de verificación en la dimensión Respuestas a Solicitudes de Información, se encontró que existen áreas de oportunidad que deben ser corregidas para contar con un índice de respuesta del 100% en ejercicios posteriores y, sobre todo, para que los peticionarios de información reciban una respuesta acorde con los atributos ordenados por la ley.

A continuación, se presenta una tabla con la información general de los resultados obtenidos en su verificación, así como cinco apartados correspondientes a los atributos que integran el índice de respuestas. En los apartados de cada atributo encontrará una serie de recomendaciones que fueron formuladas basándose en las áreas de oportunidad detectadas en la verificación. **Para obtener información más específica referente a los folios revisados, las valoraciones asignadas o las áreas de oportunidad encontradas, favor de dirigirse con el servidor público señalado en el cuerpo del presente oficio.**



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

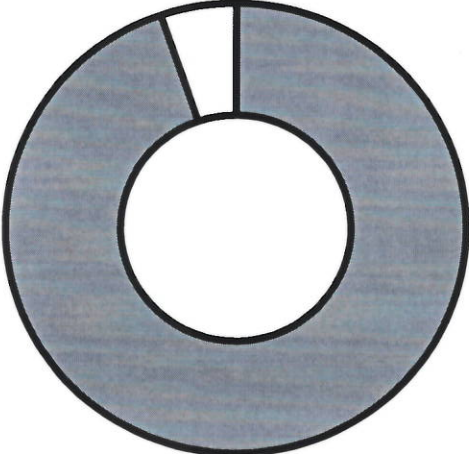

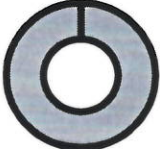
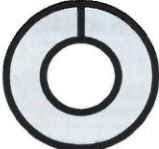


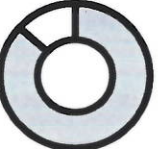
**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A  
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES**

**SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Dirección General de Enlace con la Administración Pública  
Centralizada y Tribunales Administrativos**

**INAI/SAI/DGEAPCTA/0367**

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2023

<b>Resultado General</b>				
<b>09012</b>	<b>Agencia Federal de Aviación Civil</b>			
<b>ÍNDICE RSIP</b>				
  <p><b>94.67%</b></p>				
15 Folios Verificados como muestra				
<b>Atributos</b>				
<b>ACCESIBILIDAD</b>	<b>CONFIABILIDAD</b>	<b>VERIFICABILIDAD</b>	<b>VERACIDAD</b>	<b>OPORTUNIDAD</b>
				
<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>95.45%</b>	<b>100%</b>	<b>86.67%</b>

## Anexo II Resultados por Atributo

### ACCESIBILIDAD

Este atributo valora si la información entregada mediante las respuestas emitidas por los sujetos obligados tiene la calidad de facilitar a cualquier persona (independientemente de sus condiciones físicas, intelectuales, sociales, económicas, culturales o habilidades tecnológicas) el ejercicio de su derecho a la información<sup>1</sup>. Para ello, se generan reactivos para determinar si la información puede ser entendida por cualquier persona y que, en su caso, los datos adjuntos se puedan consultar. Con este atributo se pretende determinar si las personas estarían en condiciones de entender y recibir la información que se les proporciona cuando realizan una solicitud de información.

Al realizar la verificación de este atributo obtuvo un índice de **100%**. Con base a la cuidadosa revisión de los folios seleccionados para la verificación, se emiten las siguientes recomendaciones para cada tipo de respuesta registrada:



**SIN ÁREAS DE OPORTUNIDAD YA QUE SE OBTUVO UN 100% EN ESTE ATRIBUTO**

<sup>1</sup> Vid Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información. Coordinado por Guillermo Cejudo. Edit INAI, pág. 43. Consultado en <http://tiny.cc/elrtuz>



**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos**

**INAI/SAI/DGEAPCTA/0367**

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2023

## **CONFIABILIDAD**

Este atributo implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, sea creíble y fidedigna, de tal manera que proporcione elementos o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación y difusión de la misma. De esta forma, el sujeto obligado brinda seguridad al solicitante respecto a la información que genera y publica<sup>2</sup>, además de que está generada conforme al proceso que marca la ley.

Al realizar la verificación de este atributo obtuvo un índice de **100%**. Con base a la cuidadosa revisión de los folios seleccionados para la verificación, se emiten las siguientes recomendaciones para cada tipo de respuesta registrada:



**SIN ÁREAS DE OPORTUNIDAD YA QUE SE OBTUVO UN 100% EN ESTE ATRIBUTO**

---

<sup>2</sup> Ídem pág. 73.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A  
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Dirección General de Enlace con la Administración Pública  
Centralizada y Tribunales Administrativos

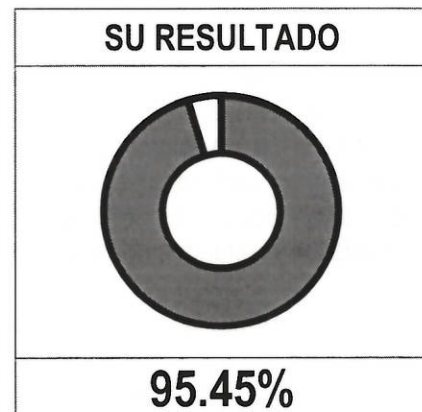
INAI/SAI/DGEAPCTA/0367

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2023

## VERIFICABILIDAD

Este atributo implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado debe ser factible de comprobación, es decir, debe ser posible examinar su origen y el método de su generación. Lo cual, permitirá corroborar que la información fue generada con motivo del cumplimiento de las obligaciones del sujeto obligado<sup>3</sup>.

Al realizar la verificación de este atributo obtuvo un índice de **95.45%**. Con base a la cuidadosa revisión de los folios seleccionados para la verificación, se emiten las siguientes recomendaciones para cada tipo de respuesta registrada:



### **Negativa por ser Información reservada o confidencial**

#### Recomendación(es)

1. Deberá otorgar acceso al acta del Comité que confirma las clasificaciones por ser información reservada o confidencial.

<sup>3</sup> Ídem pág. 377



**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos**

**INAI/SAI/DGEAPCTA/0367**

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2023

## **VERACIDAD**

Este atributo es el encargado de medir que la información que se proporciona en las respuestas generadas por los sujetos obligados en el ejercicio de las facultades, competencias o funciones sea cierta, auténtica y comprobable, es decir, que tiene que existir una correlación aceptable entre la información dada y los hechos o actividades efectuadas por el sujeto obligado<sup>4</sup>.

Al realizar la verificación de este atributo obtuvo un índice de **100%**. Con base a la cuidadosa revisión de los folios seleccionados para la verificación, se emiten las siguientes recomendaciones para cada tipo de respuesta registrada:



**SIN ÁREAS DE OPORTUNIDAD YA QUE SE OBTUVO UN 100% EN ESTE ATRIBUTO**

---

<sup>4</sup> Ídem. Pág. 377





Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A  
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Dirección General de Enlace con la Administración Pública  
Centralizada y Tribunales Administrativos

INAI/SAI/DGEAPCTA/0367

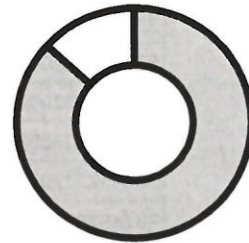
Ciudad de México, a 01 de agosto de 2023

## OPORTUNIDAD

Este atributo implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, debe generarse en el tiempo adecuado (conforme a los plazos establecidos en el marco normativo) y estar disponible tan pronto se le requiera para preservar su valor informativo y utilidad<sup>5</sup>.

Al realizar la verificación de este atributo obtuvo un índice de **86.67%**. Con base a la cuidadosa revisión de los folios seleccionados para la verificación, se emiten las siguientes recomendaciones para cada tipo de respuesta registrada:

### SU RESULTADO



**86.67%**

#### **Negativa por ser Información reservada o confidencial**

Recomendación(es)

1. Las respuestas deberán emitirse de acuerdo a los plazos que marca la ley.

#### **Notoria incompetencia**

Recomendación(es)

1. Las respuestas deberán emitirse de acuerdo a los plazos que marca la ley.

<sup>5</sup> Ídem. Pág. 172.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A  
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Dirección General de Enlace con la Administración Pública  
Centralizada y Tribunales Administrativos

INAI/SAI/DGEAPCTA/0367

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2023

## Anexo III Resumen de la Verificación

Folio	Accesible	Confiable	Verificable	Veraz	Oportuna	Índice
332452022000237	1	1	1	1	1	1
332452022000129	1	1	1	1	1	1
332452022000279	1	1	1	1	1	1
332452022000153	1	1	1	1	1	1
332452022000031	1	1	1	1	1	1
332452022000063	1	1	1	1	1	1
332452022000247	1	1	1	1	1	1
332452022000069	1	1	1	1	1	1
332452022000166	1	1	1	1	1	1
332452022000263	NA	NA	0.5	1	0	0.7
332452022000307	NA	1	NA	NA	1	1
332452022000267	NA	1	NA	NA	0	0.5
332452022000278	NA	1	NA	NA	1	1
332452022000305	NA	1	NA	NA	1	1
332452022000042	1	1	1	1	1	1

**Nota.** Cada atributo puede obtener un rango de valores que va de 0 hasta 1 punto. Se asigna el valor 0 cuando NO cumple ninguno de los criterios que le corresponde; en cambio, obtiene hasta un **máximo de 1 punto** cuando cumple con todos los criterios que le aplican. En el apartado IV se explica el procedimiento global de cálculo del Índice de Respuestas a Solicitudes de Información.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A  
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Dirección General de Enlace con la Administración Pública  
Centralizada y Tribunales Administrativos

INAI/SAI/DGEAPCTA/0367

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2023

## ANEXO IV

### Cómputo del Índice de Respuestas a Solicitudes de Información

Este apartado tiene como propósito explicar la metodología del Índice de Respuestas a Solicitudes de Información Pública (IRSIP), usado por el INAI, para verificar el grado del cumplimiento de los atributos que deben atender los sujetos obligados al momento de responder solicitudes de acceso a la Información Pública, a fin de que esta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, tal y como lo dispone el artículo 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

La base fundamental del **Índice de Respuestas a Solicitudes de Información Pública (IRSIP)** es que se trata de un promedio simple del índice obtenido en cada una de las respuestas que fueron verificadas respecto del cumplimiento de los cinco atributos que deben atender los sujetos obligados al momento de emitir respuestas a las solicitudes de información formuladas por particulares, lo cual se expresa de la siguiente manera:

$$IRSIP = \sum_{i=1}^n \frac{RSI_i}{n}$$

Donde:

*IRSIP* = Resultado del Índice de Respuestas a Solicitudes de Información Pública, para la institución en una escala de 0 a 100.

*RSI<sub>i</sub>* = Resultado del Índice de Respuestas a Solicitudes de Información Pública, para la *i*-ésima solicitud verificada en una escala de 0 a 100.

*n* = número de solicitudes verificadas

A su vez, el cálculo del Índice de Respuestas a Solicitudes de Información Pública (RSI) en cada una de las solicitudes, se realiza mediante la suma ponderada del cumplimiento de los cinco atributos donde cada uno de ellos es ponderado con el 20 por ciento (0.20):

$$RSI = 0.20 \times AC + 0.20 \times CO + 0.20 \times VB + 0.20 \times VZ + 0.20 \times OP$$

AC = resultado del atributo de accesibilidad para la solicitud verificada en una escala de 0 a 100.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

## INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

### SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Dirección General de Enlace con la Administración Pública  
Centralizada y Tribunales Administrativos

INAI/SAI/DGEAPCTA/0367

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2023

CO = resultado del atributo de confiabilidad para la solicitud verificada en una escala de 0 a 100.

VB = resultado del atributo de verificabilidad para la solicitud verificada en una escala de 0 a 100.

VZ = resultado del atributo de veracidad para la solicitud verificada en una escala de 0 a 100.

OP = resultado del atributo de oportunidad para la solicitud verificada en una escala de 0 a 100.

Para la verificación de cada uno de los cinco atributos, se construyeron reactivos o criterios acordes a la modalidad de respuesta elegida por los sujetos obligados, los cuales se documentan en una memoria técnica. Las fórmulas para verificar el cumplimiento de cada uno de los atributos.

$$AC = \sum_{j=1}^m \frac{A_j}{m}$$

$A_j$  = es la valoración del  $j$ -ésimo criterio del atributo de accesibilidad para la solicitud verificada.  
 $m$  = número de criterios aplicables del atributo accesibilidad en el tipo de respuesta donde se está verificando la solicitud.

$$CO = \sum_{j=1}^m \frac{C_j}{m}$$

$C_j$  = es la valoración del  $j$ -ésimo criterio del atributo de confiabilidad para la solicitud verificada.  
 $m$  = número de criterios aplicables del atributo confiabilidad en el tipo de respuesta donde se está verificando la solicitud.

$$VB = \sum_{j=1}^m \frac{B_j}{m}$$

$B_j$  = es la valoración del  $j$ -ésimo criterio del atributo de verificabilidad para la solicitud verificada.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A  
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES**

**SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Dirección General de Enlace con la Administración Pública  
Centralizada y Tribunales Administrativos**

**INAI/SAI/DGEAPCTA/0367**

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2023

*m = número de criterios aplicables del atributo verificabilidad en el tipo de respuesta donde se está verificando la solicitud.*

$$VZ = \sum_{j=1}^m \frac{V_j}{m}$$

*V<sub>j</sub> = es la valoración del j-ésimo criterio del atributo de veracidad para la solicitud verificada.*

*m = número de criterios aplicables del atributo veracidad en el tipo de respuesta donde se está verificando la solicitud.*

$$OP = \sum_{j=1}^m \frac{O_j}{m}$$

*O<sub>j</sub> = es la valoración del j-ésimo criterio del atributo de oportunidad para la solicitud verificada.*

*m = número de criterios aplicables del atributo oportunidad en el tipo de respuesta donde se está verificando la solicitud.*

Cada criterio, se valora con 1 cuando se cumpla totalmente, con 0.5 cuando se cumpla parcialmente, con 0 cuando se incumpla totalmente y en algunos casos con NA (no aplica) según el mismo lo permita.

Para aquellos tipos de respuesta donde no se consideren criterios relativos a alguno(s) de los cinco atributos, se les valora con el código NA; el índice de estas solicitudes será calculado como el promedio de los atributos que le apliquen redistribuyendo los pesos de manera equitativa.

